CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 051.			FECHA DE ELABORACION 22 FEB 2024					
CONTRATISTA: LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA	NIT		CC	X	N	55.158.365	D.V	2
DIRECCIÓN: carrera 50 No 27 C-01 bloque A apto 103						**CDP N°.**	497	
OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL GESPROY – SGR DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN POR AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	TEL	3123773279	CON CARGO A:	212020200803				
VALOR TOTAL: VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($21.120.000)								
DURACIÓN : seis meses a partir de la firma del acta de inicio								

Entre los suscritos: **GENARO LOZADA MENDIETA ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P,** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA,** también mayor de edad y vecina de Neiva (Huila), identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.158.365 de Neiva - Huila, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales a ejecutarse en la subgerencia técnica y operativa, que se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1.** La Que se considera conveniente para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad, la contratación de personal profesional especializado, que coadyuven al fortalecimiento y la efectividad en el reporte de la información Gesproy, requerido para el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR, debido a que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., no dispone de personal de planta suficiente para atender la necesidad, de tal manera que ha considerado adelantar la contratación del apoyo de un profesional especializado con capacidad y experiencia. **2.** Que el acuerdo 007 de 2016 Manual de Contratación de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. establece que se podrán realizar contratos de Prestación de Servicios sin que se requieran varias ofertas. **3.** Que Aguas del Huila S.A. E.S.P en el desarrollo de su objetivo prestador de servicio público domiciliario Gestor del Plan Departamental de Agua del Departamento del Huila y ejecutor de los recursos OCAD para agua potable y saneamiento básico ha suscrito instrumentos legales, convenios y contratos con el Departamento del Huila y diferentes municipios del Huila, por lo que requiere personal de apoyo para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas toda vez que no cuenta con personal de planta suficiente para la realización de esta labor **4)** Que existe disponibilidad presupuestal dentro de la vigencia fiscal del 2024. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA EN EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL GESPROY – SGR DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y

EVALUACIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EJECUTADOS Y EN EJECUCIÓN POR AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO.-** La Contratista se obliga por sus propios medios para con AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. a: 1) Registrar, recolectar, consolidar y verificar la información relacionada con la ejecución por parte de Aguas Del Huila S.A. E.S.P., de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. 2) Alimentar y mantener actualizado el reporte de la información requerida por el SMSCE - GESPROY con relación a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. 3) Realizar monitoreo a la ejecución de los proyectos de inversión designados a Aguas Del Huila S.A. E.S.P., con el fin de que sean ejecutados según lo registrado en el Banco de Programas de Proyectos del SGR, en términos de metas, alcance, tiempo y presupuesto.4) Apoyar al área de Tesorería en el manejo del aplicativo de cuentas. 5) Revisar los proyectos existentes en estado terminado, para realizar los procedimientos correspondientes para su cierre definitivo en plataforma 6) Presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas, realizando entrega de los formatos diligenciados. 7) Prestar apoyo y acompañamiento en la elaboración y/o actualización de la metodología general ajustada (MGA) para los proyectos asignados. **CLAUSULA TERCERA - DURACION.-** La CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato por el término de 30 días calendario a partir de la firma del acta de inicio **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($21.120.000)** pagaderos así: seis pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.520.000)** M/cte, previa presentación del informe al supervisor, mediante cuenta de cobro previa certificación del Supervisor y certificación de pago a los regímenes de seguridad social en salud pensión, de conformidad con la Ley 100 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. -** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 Apoyo Admi - 21202020200803– servicios personales indirectos - $21.120.000, del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 497 del 21 de febrero de 2024. Fuente de recursos: Propios **CLAUSULA SEXTA - GARANTIA.-** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a LA CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de **AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P,** garantía única de: **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por la vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** Calidad del servicio del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo por el plazo del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA SÉPTIMA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.-** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales profesionales LA CONTRATISTA y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE. **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN UNILATERAL.** LA CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio lo requiera o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente de LA CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de LA CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD.-** Si LA

CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CONTROL Y SUPERVISION.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia Técnica y Operativa de Aguas del Huila, conforme al manual de supervisión e interventoría de la entidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS.-** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagará a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA.-** LA CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre LA CONTRATANTE, y LA CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral la contratista no asume debida y oportunamente la defensa de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a la contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la contratista, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS Y ASEO AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Departamento, Municipio tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo cual y si prejuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.-** De conformidad con el acuerdo 07 del 15 de noviembre de 2016

por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la Garantía. c) Pago de estampilla y de impuestos a los que hubiere lugar. d) Afiliación a la ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 22 FEB 2024

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA GERENTE		LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA Contratista
ELABORÓ JURÍDICA	APROBO JEFE OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
Miller Pastrana	Diego Nelson Tavarez Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso 1484 Art. _____ $ 121.120.000.- Fecha: 22 FEB 2024 Firma. _____